NOTA DNCP/DNC/N° 30266 **/ 2017**

Asunción, 20 **de noviembre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Rafael del Paraná
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISION DE AGUA POTABLE EN LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337259 EN FECHA (16/11/17) ID N° 338234.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La fecha de visita al sitio de obras no se adecua a lo que prevé el pliego estándar vigente (La visita al sitio de obras será como máximo un día antes del plazo para recepción de consultas).

2-Consultamos a la convocante si el criterio de experiencia especifica que figura en el pliego se adecua al objeto de la contratación?

3-Pliego página 24 punto 24: consultamos, si el plazo de vigencia no debería computarse a partir de la suscripción del contrato?

4-La descripción de llamado que contiene la página 1 de la pro forma que han remitido, no coincide con los datos del llamado de la referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Graciela Ortiz
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/DAM/RM